

RIESGOS ASOCIADOS A CONDICIONES CLIMÁTICAS



La mayor parte de los trabajos verticales se realizan en el exterior o a la intemperie, por lo que las condiciones climáticas (viento, lluvia, frío, calor, hielo, humedad, etc.), existentes pueden convertirse en un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores verticales. Pero también, pueden realizarse trabajos verticales en interiores de instalaciones, edificaciones o construcciones, como por ejemplo en cámaras frigoríficas, hornos industriales, etc., que harán necesaria la adopción de medidas de prevención para evitar riesgos en la salud de los trabajadores verticales.

Las principales causas, entre otras, que pueden convertir las condiciones climáticas en un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores verticales son:

- Incumplimiento de los procedimientos de trabajo y seguridad, en cuanto a la suspensión o paralización temporal, o finalización de los trabajos en situaciones de climáticas o meteorológicas adversas.
- Falta de formación e información a los trabajadores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD, EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SITUACIONES DE CLIMÁTICAS O METEOROLÓGICAS ADVERSAS

En la ejecución de trabajos verticales las condiciones climáticas y meteorológicas pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores verticales. En la correspondiente documentación de la obra, en función de sus condiciones y características, deben evaluarse los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud del trabajador vertical, entre los que deben estar los relativos a las condiciones ambientales y climáticas.

BLOQUE 2: RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

2.5 Riesgos asociados a condiciones climáticas

Dependiendo de la zona geográfica, la adopción de medidas de prevención y seguridad ante las condiciones climáticas existentes en ella, serán totalmente diferentes.

Los trabajadores verticales deberán utilizar diferentes equipos de protección, por ejemplo en zonas de mucho sol, los trabajadores deben usar gafas de sol, crema protectora, tener a mano suficiente agua para hidratarse, ropa de trabajo transpirable, etc. En otras zonas estos equipos no serán necesarios pero sí otros, para resguardarse de la lluvia y/o soportar el frío.

Como se indicaba anteriormente, puede ocurrir que los trabajos verticales tengan que ejecutarse en el interior de instalaciones, edificaciones, construcciones, etc., donde están presentes condiciones climáticas adversas, como calor y frío principalmente. En estos casos, los trabajadores deben igualmente estar equipados de los equipos de protección necesarios y adecuados para trabajar en estos entornos.

Todas estas medidas deben ir encaminadas a trabajar con la mayor seguridad posible, de tal manera que cuando existan dudas razonables de que esta puede estar comprometida ante la existencia o aparición de condiciones climáticas adversas, se debe proceder a la paralización o suspensión temporal o incluso total de los trabajos por un tiempo determinado.

En la actualidad no existen pautas o recomendaciones concretas a la hora de adoptar medidas de paralización o suspensión de los trabajos, pero podemos establecer como Pauta General que cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables (lluvia, nieve o viento fuerte), se evitará la realización de trabajos en altura y también verticales. Algunos sectores industriales tienen establecidas tablas de medición de vientos y temperaturas, de tal manera que cuando determinados valores se superan se deben establecer pausas de trabajo, cambio de trabajadores, o incluso la paralización de los trabajos.

Existe diferente normativa y legislación que determinan que los trabajos en altura solamente podrán ejecutarse cuando no se ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores. Cuando sea absolutamente necesario realizar tareas en altura y vertical, en condiciones desfavorables, se extremarán las precauciones, limitando el tiempo de trabajo a lo realmente imprescindible.

BLOQUE 2: RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

2.5 Riesgos asociados a condiciones climáticas

Velocidad del viento (Escala Beaufort)	Velocidad del viento (m/s)	Temperatura del aire (°C)										
		15	10	5	0	-5	-10	-15	-20	-25	-30	
Calm. Calma	0 a 0,2	18	13	8	3	-1	-6	-11	-16	-20	-25	Sensación térmica (°C)
Light air. Ventolina	0,3 a 1,5	16	10	5	-1	-6	-12	-17	-23	-28	-34	
Light Breeze. Flojito	1,6 a 3,3	15	9	3	-3	-9	-15	-21	-27	-33	-38	
Gentle Breeze. Flojo	3,4 a 5,4	14	8	2	-5	-11	-17	-23	-29	-36	-42	
Moderate Breeze. Bonancible	5,5 a 7,9	13	7	1	-6	-12	-19	-25	-31	-38	-44	
Fresh Breeze. Fresquito	8,0 a 10,7	13	6	0	-7	-13	-20	-27	-33	-40	-46	
Strong Breeze. Fresco	10,8 a 13,8	13	6	-1	-8	-14	-21	-28	-35	-41	-48	
Moderate Gale. Frescachón	13,9 a 17,1	12	5	-2	-9	-15	-22	-29	-36	-43	-50	
Fresh Gale. Temporal	17,2 a 20,7	12	5	-2	-9	-16	-23	-30	-37	-44	-51	
Strong Gale. Temporal fuerte	20,8 a 24,4	11	4	-3	-10	-17	-24	-31	-38	-45	-53	

		Velocidad del viento (Km/h)									
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90
Temperatura del aire (°C)	0	13	-3	-5	-6	-7	-8	-9	-9	-10	-10
	-2,5	12	-6	-8	-10	-11	-12	-12	-13	-13	-14
	-5	10	-9	-12	-13	-14	-15	-16	-16	-17	-17
	-7,5	8	-12	-15	-16	-17	-18	-19	-20	-20	-21
	-10	7	-15	-18	-20	-21	-22	-23	-23	-24	-25
	-12,5	5	-18	-21	-23	-24	-25	-26	-27	-28	-28
	-15	4	-21	-24	-26	-27	-29	-30	-30	-31	-32
	-17,5	2	-24	-27	-29	-31	-32	-33	-34	-35	-35
	-20	1	-27	-30	-33	-34	-35	-36	-37	-38	-39
	-22,5	-1	-30	-34	-36	-37	-39	-40	-41	-42	-43
	-25	-2	-33	-37	-39	-41	-42	-43	-44	-45	-46
	-27,5	-4	-36	-40	-42	-44	-46	-47	-48	-49	-50
	-30	-6	-39	-43	-46	-47	-49	-50	-51	-52	-53

Poco riesgo si se utiliza vestimenta adecuada

Peligro de congelación de la piel expuesta

Gran peligro de congelación de la piel expuesta



FALTA DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

Los trabajadores verticales deberán ser informados de los riesgos inherentes a la actividad, y los relativos a las tareas y trabajos que realizan.

Además deberán recibir y tener la correspondiente formación en materia de prevención de riesgos laborales como exige la normativa correspondiente.

Igualmente el trabajador vertical deberá tener la formación en técnicas de trabajos verticales de conformidad con lo dispuesto en el RD 2177/2004 sobre la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo para ejecutar trabajos temporales en altura. Formación adecuada y específica en base a las operaciones previstas, en particular y relacionado con este riesgo de condiciones climáticas adversas con:

- Las técnicas para la progresión mediante cuerdas y sobre estructuras.
- Los sistemas de sujeción.
- Los sistemas anticaídas.
- Las técnicas de salvamento de personas accidentadas en suspensión de cuerdas.
- Las medidas de seguridad ante condiciones meteorológicas que puedan afectar a la seguridad.
- Las técnicas seguras de manipulación de cargas en altura.